



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 11 DE MAYO DE 1989

NUMERO 37

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

	<u>Página</u>
Consejería de la Presidencia y Trabajo	
— Cursos. —Orden de 5 de mayo de 1989, por la que se dispone la publicación de la resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan dos cursos de perfeccionamiento sobre «Organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales» y «Curso Práctico de Derecho Administrativo»	750
Consejería de Educación y Cultura	
— Subvenciones. —Orden de 2 de mayo de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Unidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma para el año 1989	751
— Patrimonio cultural. —Orden de 17 de abril de 1989, por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas para 1989	752
— Expropiaciones. —Orden de 12 de abril de 1989, por la que se abre un período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de un conjunto de piezas de oro pertenecientes al Bronce Final Atlántico	754
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
— Estructura orgánica. —Orden de 24 de abril de 1989, por la que se modifica parcialmente la estructura de la Consejería	755
II. Autoridades y Personal	
1. NOMBRAMIENTO, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones	
— Nombramiento. —Decreto 38/1989, de 10 de mayo, por el que se nombra a Don Miguel	

	<u>Página</u>
Angel Encinas España, Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura	756
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
— Delegación de funciones. —Resolución de 8 de mayo de 1989, del Secretario General Técnico, por la que delega sus funciones en el Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, Don Agustín González Pérez	756
III. Otras Resoluciones	
Consejería de Educación y Cultura	
— Bien Cultural. —Resolución de 3 de mayo de 1989, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la plaza de toros, en la localidad de Cabeza la Vaca (Badajoz)	756
V. Anuncios	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
— Concursos. —Resolución de 20 de abril de 1989, por la que se anuncia la licitación por concurso (procedimiento de urgencia) de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción de varios proyectos	757
— Concurso. —Resolución de 28 de abril de 1989, por la que se anuncia concurso para la redacción de la revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Talayuela (Cáceres)	758
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
— Instalaciones eléctricas. —Anuncio de 28 de febrero de 1989, autorización administrativa de la instalación eléctrica, referencia A.T. 4.283	759

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>—Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de marzo de 1989, autorización administrativa de la instalación eléctrica, referencia 10/AT 4610-000000</p>	<p>EXCMA. Diputación Provincial de Cáceres —Concurso.—Anuncio de 2 de mayo de 1989, se convoca concurso para la adjudicación del servicio de cafetería y restaurante del Complejo Sanitario Provincial</p>
759	760

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se convocan dos cursos de Perfeccionamiento sobre «Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales» y «Curso Práctico de Derecho Administrativo».

El Consejero de la Presidencia y Trabajo en base al convenio de 5 de diciembre de 1988 con el Instituto Nacional de Administración Pública

DISPONE :

La publicación, como ANEXO I, de la resolución de 3 de mayo de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se convocan dos cursos de perfeccionamiento sobre «Organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales» y «Curso práctico de Derecho Administrativo», organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 5 de mayo de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

ANEXO I

De conformidad con el Convenio suscrito por el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura de 5 de diciembre de 1988, se convoca la realización de dos Cursos de Perfeccionamiento uno sobre «Organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales» y otro «Práctico de Derecho Administrativo» que se celebrarán en Mérida (Badajoz), calle Reyes Huertas número 1, sede de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en colaboración con la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura asumirá la organización y diseño de los cursos, y la Consejería de

la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por delegación del Instituto Nacional de Administración Pública, se encargará de la dirección, control y en general del régimen interno de estos cursos.

Los cursos se impartirán conforme a las siguientes normas:

1.—Calendario

Los cursos se realizarán en las fechas siguientes:

— Curso de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales: Del 29 de mayo al 2 de junio de 1989, en jornada de tarde.

— Curso Práctico de Derecho Administrativo: del 19 al 22 y del 26 al 29 de junio de 1989, en jornada de mañana y tarde.

2.—Horas lectivas y número de plazas.

Cada Curso tendrá una duración de 40 horas lectivas y el número máximo de asistentes será de 40.

3.—Participantes.

Podrán participar en los Cursos, los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, los funcionarios de las Corporaciones Locales y de la Administración Autonómica (Grupos A y B) que presten servicios directamente relacionados con el contenido del Curso.

4.—Solicitudes.

Los interesados deberán presentar sus instancias según modelo oficial adjunto y se presentarán antes de los 10 días naturales previos a la celebración de cada curso, bien directamente en la Sede de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, calle Reyes Huertas, núm. 1 -06800-MERIDA (Badajoz) o en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Santa Engracia, núm. 7 -28010- MADRID.

5.—Programas de los cursos.

I. CURSO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES:

—Constitución del ayuntamiento y de sus órganos de gobierno. Distribución organizativa de atribuciones.

—Régimen de sesiones del pleno y otros órganos colegiados.

—Adopción de acuerdo.

—Funcionamiento práctico del ayuntamiento.

—Personal al servicio del ayuntamiento.

—Responsabilidades de los entes locales.

II. CURSO PRACTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

Consistirá en la realización de trabajos prácticos sobre las siguientes materias entre otras:

—Administración en general.

—Régimen local.

—Medio ambiente.

—Urbanismo.

6.—Selección.

La selección se hará conjuntamente por el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

7.—Certificados de asistencia y aprovechamiento.

La asistencia a todas las actividades de los cursos será obligatoria.

A los asistentes al curso se les otorgará un certificado de asistencia, siempre que no incurran en un número de faltas superior al 10% de horas lectivas, en cuyo caso podrán ser dados de baja con pérdida de todos los derechos relativos al curso.

Para aquellos alumnos que opten por conseguir un certificado de aprovechamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, establecerán de acuerdo con el profesorado el régimen de pruebas necesario para su evaluación.

Madrid, 3 de mayo de 1989.

El Presidente del Instituto Nacional de
Administración Pública,
LUCIANO PAREJO ALFONSO

A N E X O II

Don, con domicilio en, provincia de, calle de, número, D.N.I. número, expedido en, provincia de, el día de de 198... y número de Registro de Personal

A V.I. EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de «Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales» ó «Curso Práctico de Derecho Administrativo» (1) convocado por el Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con la Consejería de la

Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y a tal efecto hace constar:

a) Es natural de, provincia de, nacido el día, de de 198...

b) Es funcionario de(2) y presta sus servicios en (3), desde (4)

c) Está en posesión del título de

d) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria de los cursos.

e) Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Considera, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de, por lo que respetuosamente

SUPLICA a V.I.: Admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Especifíquese: Cuerpo, Escala o Subescala de pertenencia.

(3) Organismo.

(4) Fecha.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 2 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1989.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, base 15, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales, dentro de la cual se estima fundamental la especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades socio-culturales.

En el ejercicio de tal competencia, y considerando la labor socio-cultural desarrollada por las Universidades Populares, la Consejería de Educación y Cultura se propone, mediante la presente Orden, apoyar y fomentar sus actividades, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes para el año 1989.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, se dispone lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo

de las actividades culturales que le son propias durante el año 1989, con cargo a la Sección 13, Servicio 01, artículo 48, Concepto 480, Subconcepto 04, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

ARTICULO SEGUNDO.—Se considerarán como criterios preferenciales para la concesión de subvenciones:

a) Relación proporcional entre el presupuesto correspondiente y el programa general de actividades de las Entidades solicitantes, así como la memoria del Programa desarrollado en el ejercicio anterior.

b) Las actividades de carácter formativo, de fomento y difusión de nuestros valores socio-culturales.

c) Las actividades estables y permanentes, aulas de música, talleres de teatro, etc., que incidan en la formación y el gusto por los temas culturales.

ARTICULO TERCERO.—Las Entidades solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n. en Mérida) o en sus Servicios Territoriales, Cáceres (Plazuela de Santiago) y/o en Badajoz (Avda. de Huelva, 2), dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, especificando el tipo de ayuda que se solicita. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días siguientes de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO CUARTO.—Las instancias deberán ir acompañadas de:

a) Justificación de la cantidad subvencionada durante 1988, por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.

b) Memoria del programa general de actividades desarrollado en 1988.

c) Programa general de actividades de la Entidad, previsto para el presente año, incluyendo presupuesto general de ingresos y gastos para el mismo.

ARTICULO QUINTO.—Las solicitudes presentadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Acción Cultural.

Esta Comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de mayo de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES POPULARES

D....., con D.N.I. núm....., con domicilio en C/ núm....., de....., como responsable de la Entidad....., con sede en esta localidad, en C/..... n.º..... a V.E.

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de 1989, solicita a V.E. una subvención económica de.....Ptas., al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad. Se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Justificación de la cantidad subvencionada durante el año 1988 por la Consejería de Educación y Cultura, en su caso.
- c) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año 1988.
- d) Programa general de actividades de la Entidad para 1989.
- e) Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- f) Porcentaje que cubre la subvención solicitada en relación con el costo total de la actividad a ejecutar.
- g) Número de la c/c. de la Entidad y Entidad bancaria que desea el ingreso de la ayuda.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura

ORDEN de 17 de abril de 1989, por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas para 1989

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Patrimonio Artístico, Monumental, Arqueológico y Etnológico, por Decreto 3039-83, de 21 de septiembre, y según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, por el que toda excavación o prospección deberá ser autorizada expresamente por la Administración competente, procede la regulación de la campaña de prospecciones y excavaciones arqueológicas para 1989.

ARTICULO 1.º—De acuerdo con lo previsto en

el R. D. 3039/83 quedan sujetas a las siguientes disposiciones todas las prospecciones, sondeos, excavaciones y reproducciones directas de arte rupestre que se realicen en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 2.º—La autorización de estas actividades que corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, se ejercerá a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural, siendo de su exclusiva competencia la concesión, renovación y suspensión de los permisos correspondientes.

ARTICULO 3.º—De acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de mayo de 1986, el asesoramiento para el examen y resolución de las solicitudes de excavaciones y prospecciones, así como en cuantas cuestiones estén en conexión con ellas, se ejercerá por el Consejo Asesor de Patrimonio Arqueológico y Etnológico.

ARTICULO 4.º—Para que sean incluidas dentro de la campaña de 1989 podrán solicitar las correspondientes autorizaciones los profesionales con titulación académica superior, que acrediten suficiente experiencia en trabajos arqueológicos de campo, debiendo además ser avalados por alguna Institución de carácter oficial dedicada a la investigación arqueológica.

ARTICULO 5.º—Sólo podrá solicitarse una excavación. En casos excepcionales, teniendo en cuenta razones especiales y previo informe favorable, podrán concederse dos permisos de excavación.

ARTICULO 6.º—Todos los solicitantes de permisos deberán hacer constar las excavaciones y actividades arqueológicas de campo que lleven a cabo en otras Comunidades Autónomas.

ARTICULO 7.º—El director o directores de excavación, sondeos y prospecciones serán responsables exclusivos de los bienes encontrados hasta su entrega al museo o centro correspondiente. De igual modo, lo serán de las justificaciones de las cantidades económicas que perciban.

ARTICULO 8.º—El solicitante se compromete a dirigir personalmente la excavación o prospección, siendo obligatoria su presencia física. En el caso de que precise ausentarse, deberá justificar convenientemente su ausencia y proponer una persona a la Dirección General de Patrimonio Cultural, quien resolverá si procede o no la sustitución temporal.

ARTICULO 9.º—El director deberá hacer constar por escrito su compromiso de finalizar las excavaciones iniciadas en el yacimiento cuyo permiso o renovación solicite.

EXCAVACIONES

ARTICULO 10.º—Además de cumplir lo expuesto en los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 8.º y 9.º, deberán con-

templarse en las solicitudes de permisos y renovaciones los siguientes requisitos:

- a) Datos personales y titulación académica del director.
- b) Medios materiales y humanos con los que se cuenta para la realización de los trabajos.
- c) Para las renovaciones debe adjuntarse el Acta de Depósito de los materiales obtenidos en la última campaña en el correspondiente museo.
- d) Autorización por escrito del dueño de los terrenos en que se ubica el yacimiento, tanto si es de propiedad privada como pública.
- e) Informe detallado de los trabajos previstos, desglose económico de los gastos previstos y fines científicos que se persiguen.
- f) Fuentes de financiación con que se cuenten.

ARTICULO 11.º—Deberá notificarse por escrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural el día en que comiencen los trabajos y su fecha de conclusión.

ARTICULO 12.º—Antes del 1 de diciembre del año en curso deberá remitirse un informe técnico con los resultados de los trabajos.

ARTICULO 13.º—Los solicitantes se comprometen asimismo a presentar las correspondientes Memorias Científicas de excavación a los dos años de haber finalizado la quinta campaña, pudiendo concederse una prórroga en los casos convenientemente justificados. La Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de publicar dichas memorias y, en todo caso, siempre han de contar con su expresa autorización para ser incluidos fuera de los órganos de publicación con que la Consejería de Educación y Cultura a tal efecto. Cualquier publicación parcial de los resultados obtenidos deberá comunicarse, así como remitirse ejemplar de la publicación.

ARTICULO 14.º—Las excavaciones que con carácter de urgencia deban realizarse en la Comunidad Autónoma se resolverán directamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

ARTICULO 15.º—Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán remitirse en un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación en el D.O.E. de la presente Orden.

ARTICULO 16.º—El incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en los puntos anteriores tendrá como consecuencia la retirada inmediata de los permisos, la devolución de los aportes económicos recibidos de la Junta de Extremadura y podrá suponer además la incapacidad temporal para dirigir excavaciones arqueológicas en la Comunidad.

SONDEOS

ARTICULO 17.º—Las solicitudes para permisos de sondeos estratigráficos se atienden igualmente a lo expuesto en los artículos 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 15.º y

16.º. Se adjuntará además un informe que contenga la documentación precisa para exponer y demostrar el interés científico de la realización del sondeo.

ARTICULO 18.º—La concesión de estos permisos de sondeos estratigráficos será siempre condición previa para solicitar primeros permisos de excavación en nuevos yacimientos arqueológicos.

PROSPECCIONES ARQUEOLOGICAS DE SUPERFICIE

ARTICULO 19.º—Las solicitudes de permisos para prospecciones arqueológicas de superficie deberán reunir las condiciones contempladas en los artículos 10.º, 11.º, 12.º, 15.º y 16.º.

Además en el informe correspondiente se indicará con exactitud las zonas geográficas a prospectar, términos municipales y referencias sobre las Hojas 1/50.000/ de I.G.N. así como el proyecto a medio y largo plazo con las fases previstas de actuación.

ARTICULO 20.º—Cualquier permiso de prospección conllevará la obligatoriedad de elaborar las fichas correspondientes a la Carta Arqueológica de Extremadura, las cuales se entregarán a los directores de las prospecciones y han de ser devueltas una vez cumplimentadas antes del 31 de diciembre del año en curso.

REPRODUCCION Y ESTUDIO DIRECTO DE ARTE RUPESTRE

ARTICULO 21.º—Para la solicitud de permisos para la reproducción y estudio directo del arte rupestre rigen las mismas normas que para las prospecciones arqueológicas de superficie. Además se deberán indicar las técnicas de reproducción previstas y los medios de protección que se considere oportuno.

AYUDAS ECONOMICAS

ARTICULO 22.º—La Consejería de Educación y Cultura sólo concederá ayudas económicas a las excavaciones en yacimientos cuya investigación se considere prioritaria, urgente y de justificada necesidad por razones científicas o de riesgo en su conservación. Aquellas excavaciones que cuenten con ayuda económica de la Junta de Extremadura estarán sujetas a las normas siguientes:

a) El personal no cualificado que participe en la excavación será contratado según lo dispuesto en el Decreto que regule el Plan de Empleo Rural.

b) La ayuda económica será ingresada antes del comienzo de la excavación en la cuenta bancaria que el solicitante determine. Su justificación deberá entregarse antes del 31 de diciembre del año en curso.

c) El material inventariable adquirido con los fondos de la Consejería de Educación y Cultura será depositado en la Dirección General de Patrimonio

Cultural en el momento de presentar los justificantes económicos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

ORDEN de 12 de abril de 1989, por la que se abre período de información pública en el expediente de expropiación forzosa de un conjunto de piezas de oro pertenecientes al Bronce Final Atlántico.

Por Decreto 24/1989, de 14 de marzo (D.O.E. de 21 de marzo) de la Junta de Extremadura, se declaró de interés social a efectos de expropiación forzosa, un conjunto de piezas de oro pertenecientes al Bronce Final Atlántico, a fin de impedir su destrucción o deterioro y darles un destino conforme con su valor arqueológico.

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 dice que, declarado el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

En consecuencia se ha formulado la relación concreta e individualizada de cada uno de los bienes que se consideran de necesaria expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.—Se abre un período de información pública durante un plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se djunta, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

SEGUNDO.—Las alegaciones se presentarán, por escrito, ante la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en Mérida, Plaza del Rastro, s/n., en horas de oficina.

TERCERO.—Publíquese el anuncio de la presente información pública en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,

en el diario «Hoy» (edición de Cáceres), y en el diario «Extremadura».

Mérida, 12 de abril de 1989.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA
DE LOS BIENES QUE SE CONSIDERAN DE
NECESARIA EXPROPIACION**

**Conjunto de cinco piezas de oro con un peso
de 1.174,64 grs., pertenecientes al Bronce Final
Atlántico (1200-900 a C.).**

Propiedad: Don Julián Bueno Iglesia y Don Lorenzo Domínguez Retortillo.

Procedencia: Término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

Pieza N.º 1.—Torques de oro de forma oval y sección circular. Extremos abiertos con decoración de cinco aros incisos y parte central más gruesa que desarrolla series de rombos incisos, alternando los lisos en franjas con otros decorados con rombos interiores más pequeños y líneas transversales, todo ello enmarcado por franjas de triángulos y siete círculos. Sus dimensiones son:

— Diámetro máximo:.....	12,7 cms.
— Diámetro mínimo:.....	11,0 cms.
— Grosor máximo:.....	1,2 cms.
— Grosor mínimo:.....	0,5 cms.
— Peso:.....	375,57 grs.

Pieza N.º 2.—Pulsera abierta de forma oval y sección circular con decoración en los extremos de seis arcos y franja de triángulos también incisos. Sus dimensiones son:

— Diámetro máximo:.....	8,3 cms.
— Diámetro mínimo:.....	7,0 cms.
— Grosor máximo:.....	1,1 cms.
— Grosor mínimo:.....	0,5 cms.
— Peso:.....	201,78 grs.

Pieza N.º 3.—Pulsera abierta de forma oval y sección circular con los extremos martilleados formando un pequeño relieve. Sus dimensiones son:

— Diámetro máximo:.....	8,4 cms.
— Diámetro mínimo:.....	6,5 cms.
— Grosor máximo:.....	1,05 cms.
— Grosor mínimo:.....	0,6 cms.
— Peso:.....	198,8 grs.

Pieza N.º 4.—Pulsera abierta de forma oval y sección circular con los extremos martilleados formando un pequeño relieve. Sus dimensiones son:

— Diámetro máximo:.....	8,4 cms.
— Diámetro mínimo:.....	6,5 cms.
— Grosor máximo:.....	1,0 cms.
— Grosor mínimo:.....	0,6 cms.
— Peso:.....	193,17 grs.

Pieza N.º 5.—Pulsera abierta de forma oval y sección circular con los extremos martilleados formando un pequeño relieve. Sus dimensiones son:

— Diámetro máximo:.....	7,7 cms.
— Diámetro mínimo:.....	6,0 cms.
— Grosor máximo:.....	1,1 cms.
— Grosor mínimo:.....	0,7 cms.
— Peso:.....	205,32 grs.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 24 de abril de 1989, por la que se modifica parcialmente la estructura de la Consejería.

Por Decreto 77/86 de 16 de diciembre, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a fin de adaptarla a las necesidades creadas por los distintos decretos de transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La experiencia acumulada en este tiempo y una mejor racionalización de los medios materiales y humanos, aconseja introducir ciertas modificaciones en la referida estructura.

En virtud y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración,

DISPONGO

Artículo 1.º.—La Sección de Contratación e informes, dependiente del Servicio de Asuntos Generales, pasa a denominarse Sección de Expropiaciones dependiendo del mismo Servicio, que asumirá la gestión de las competencias en materia de expropiaciones atribuidas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 1989.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DECRETO 38/1989, de 10 de mayo, por el que se nombra a don Miguel Angel Encinas España, Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura.

A propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de mayo de 1989,

Vengo a nombrar a don Miguel Angel Encinas España, Director General de Transportes y Comunicaciones.

Dado en Mérida, a 10 de mayo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, del Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que delega sus funciones en el jefe del Servicio de Asuntos Económicos, D. Agustín González Pérez.

D. José Cestero Báez, Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

RESUELVE

En base a lo dispuesto en el art. 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa autorización del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, delegar las funciones de Secretario General Técnico de esta Consejería, con las limitaciones establecidas en el párrafo 2.º del art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, citada, y hasta el 31 de mayo, en el Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, D. Agustín González Pérez.

Mérida, 8 de mayo de 1989.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la Plaza de Toros, en la localidad de Cabeza la Vaca (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la Plaza de Toros, en la localidad de Cabeza la Vaca (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el art. 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Plaza de Toros, en la localidad de Cabeza la Vaca (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente, figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabeza la Vaca (Badajoz) que, según lo dispuesto en el art.º 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el Bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor

hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el B.O.E. y D.O.E. y, una vez completo el expediente, que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Plaza de Toros, en Cabeza la Vaca (Badajoz)

Se sitúa en el extremo occidental de la población, en la confluencia de las calles Avenida de la Constitución o Carretera de Segura y la calle Cruces.

La época de construcción de la Plaza es difícil de determinar, posiblemente de finales del S. XVIII o inicios del S. XIX.

Exteriormente, la fábrica es de ladrillo y mampostería encalada, lisa, sin otros huecos que la puerta principal.

Interiormente, la puerta comunica directamente con el ruedo, teniendo dos escaleras laterales que conducen al graderío. El ruedo es de aproximadamente 40 metros de diámetro, perimetrado sin callejón, por un murete de algo más de 2 m. de altura, donde se abren 16 burladeros, que, mediante angostas aberturas comunican directamente con las gradas.

Las gradas son muy sencillas, con los frentes encalados y el asiento en piedra, aunque algunas tienen sus bordes de ladrillo a sardinel. Estas se disponen irregularmente en torno a la arena, organizándose en distintas alturas según las zonas.

Existe una galería por detrás de la última grada que sirve de distribuidor. Es muy irregular en su trazado.

Delimitación del entorno afectado

El entorno lo forman los siguientes inmuebles:

Los inmuebles núms. 11, 21, 21-A, 23-A, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42 y 46 de la Avda. de la Constitución. Inmuebles núms. 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la C/ Cruces, y los espacios públicos comprendidos entre dichos inmuebles y la citada Plaza, incluyéndose la Fuente o Pilar del Salerito; todos ellos en la localidad de Cabeza la Vaca (Badajoz).

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO, Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por Concurso (procedimiento de urgencia) de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción de varios proyectos.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso (procedimiento de urgencia):

1. Objeto: La contratación de los servicios de Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos que se detallan en la relación adjunta y con las referencias que se citan.

2. Documentos de interés para los licitadores: Todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3. Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anejo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo, s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), hasta las 12 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

5. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación a las 11 horas del duodécimo día natural contado a partir del siguiente al de la presentación de proposiciones.

En caso de que el día de la presentación o apertura de proposiciones coincida con un sábado, se celebrará el siguiente día hábil.

6. Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

En el caso de concursar a varias de las obras reseñadas en el anuncio del concurso, los licitadores deberán aportar la documentación general exigida (sobre número 1), en la primera la que se presenten según el orden de publicación, y en las restantes, ad-

juntarán copia del certificado de clasificación de contratistas.

Mérida, 20 de abril de 1989.

Relación de Expedientes de Asistencia Técnica para la redacción de proyectos, con expresión de denominación, presupuesto, fianza definitiva y clasificación requerida.

Referencia: JE-BA-AT-5/JE-CC-AT-6. Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara), N-523 (Badajoz). 33.200.000 pesetas. 1.328.000 pesetas. B-3-C.

Referencia: JE-BA-AT-6. Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: N-435.R (Zafra) - N-435 (Jerez de los Caballeros). 14.635.000 pesetas. 585.400 pesetas. B-3-B.

Referencia: JE-CC-AT-7. Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: límite provincia Salamanca-Pinofranqueado. 16.600.000 pesetas. 664.000 pesetas. B-3-B.

Referencia: JE-CC-AT-8. Asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación y mejora de la carretera C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita). 14.635.000 pesetas. 585.400 pesetas. B-3-B.

RESOLUCION de 28 de abril de 1989, por la que se anuncia concurso para la redacción de la revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Talayuela (Cáceres).

Por Resolución de esta Consejería, de fecha 17 de marzo de 1987, fue aprobado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se han de regir los concursos públicos para la contratación de los trabajos de Planeamiento Urbanístico de la región extremeña, en virtud del cual se convoca el presente concurso, que se acomodará a las siguientes bases:

1.º OBJETO DEL CONCURSO Y TIPO DE LICITACION

Es objeto del presente concurso la contratación de la elaboración del proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio de Talayuela (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 8.000.000 de pesetas (OCHO MILLONES DE PESETAS).

El crédito oportuno para esta contratación ha sido retenido con cargo al concepto presupuestario 16.04.620.00 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La elaboración del presente trabajo deberá ajustarse al pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares citado, y al de Prescripciones Técnicas aprobado por esta Consejería.

2.º PLAZO DE EJECUCION Y FECHA PREVISTA PARA LA INICIACION

El plazo de ejecución será el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la fecha prevista para la iniciación de los trabajos será la de la entrega de las correspondientes bases cartográficas al adjudicatario.

3.º OFICINA DONDE SE PODRA CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS

En la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, sita en la calle Enrique Díez Canedo, s/n, de Mérida.

4.º MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la realización del Proyecto de Elaboración de la Revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Talayuela (Cáceres), se compromete en su nombre o en el de la empresa, a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los requisitos expresados y a los respectivos Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas aprobados por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la realización de dicho trabajo en el plazo fijado, según el plan de trabajo que se aprueba y por el precio de (en letra y número).

5.º PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES

El plazo será de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas del último día hábil en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, no admitiéndose las proposiciones enviadas por correo.

6.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en estos concursos se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que lo represente. El sobre número uno contendrá exclusivamente la proposición económica, según el modelo reseñado en la base cuarta; el sobre número dos contendrá la documentación administrativa y referen-

cias señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.º CELEBRACION DE LA MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente el día 19 de junio de 1989, a las 10.30 de la mañana.

Mérida, 28 de abril de 1989.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 28 de febrero de 1989, autorización administrativa de la instalación eléctrica.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966, de 18 de marzo y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes, solicitada por Iberduero, S.A., para la instalación de una «Línea eléctrica denominada derivación a C. de T. Lácteas del Oeste, S.A., en Plasencia (Cáceres)», cuya declaración en concreto, de utilidad pública, fue concedida por este Servicio Territorial con fecha 20 de mayo de 1987, publicada en el B.O.E. de 1 de julio de 1987, n.º 156 y D.O.E. de 23 de julio de 1987, n.º 58, publicamos a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

RELACION DE AFECTADOS:

Finca: Santa Teresa o El Tejar.

Propietario y domicilio:

—Don Juan Montero Gallego, Plaza Mayor, n.º 17, Plasencia (CC).

—Doña María Rico Buezas, Plaza Mayor, n.º 17, Plasencia (CC).

—Doña Ulpiana Montero Martín, Plaza de España, n.º 15, Plasencia (CC).

—Don Juan Montero Martín, Plaza de España, n.º 15, Plasencia (CC).

Clase de cultivo:

Paraje: Santa Teresa, también conocido por Los Tejares.

Término municipal: Plasencia (Cáceres).

Afección:

—N.º de apoyos: Ninguno.

—Superficie total ocupada por apoyos: Ninguna.

—Superficie ocupada por apoyo: Ninguna.
—Longitud de línea sobre la finca: 60 m.
—Superficie franja ocupada por la línea sobre la finca: $60 \times 2,50 = 150 \text{ m.}^2$

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, en escrito triplicado ante este Servicio Territorial.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de este Servicio Territorial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Cáceres, 28 de febrero de 1989.

ANUNCIO de 10 de marzo de 1989, autorización administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de: Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Viena, n.º 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA.

Origen: Apoyo número 2, línea Navaconcejo-Cabezuela, propiedad de EOSA.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Navaconcejo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kilómetros: 0,060.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo rígido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Navaconcejo, (c/ Traseras de Manuel Mareque).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/0,230/0,133.

Número 1: 13,200/0,230/0,133.

Potencia total en transformadores: 565 (KVA).

Emplazamiento: Navaconcejo (c/Traseras de Manuel Mareque).

Presupuesto en pesetas: 2.034.454.

Finalidad: Suministro a fábrica de envases y a red de abonados.

Referencia del expediente: 10/AT-004610-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9, del Decreto 2.617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 10 de marzo de 1989.

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CACERES**

ANUNCIO de 2 de mayo de 1989, se convo-

ca concurso para la adjudicación del Servicio de cafetería y restaurante del complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

Se convoca concurso para la adjudicación del servicio de cafetería y restaurante del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia.

El pliego de condiciones y demás documentos que convengan conocer están de manifiesto en la Secretaría (Sección de Servicios Generales y Patrimonio).

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro Especial de la Sección de Servicios Generales y Patrimonio, en días laborales, de las diez a las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 2 de mayo de 1989.



**DIARIO OFICIAL
DE**

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)